CONVENIO Nº 126 -2023-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **IBERIA**



Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. Nº 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná Nº 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS, identificado con D.N.I. Nº 06754020, designado mediante Resolución Ministerial Nº 1348-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA, con R.U.C N° 20199902068, domiciliada en la Av. Máximo Rodríguez N° 124, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, representada por su Alcalde, señor MIGUEL ANGEL GOMEZ DIAZ, identificado con D.N.I Nº 40265691, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y 1.2. Comunicaciones.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento 1.5.
- Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. 1.6.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de 1.8. Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.



- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto 1.10. Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.13. Decreto Supremo Nº 229-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Gobiernos Locales.
- Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de 1.14. PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15. Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21,





Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"

Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 PROVIAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 La MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.



2.3 Por medio del Decreto Supremo N° 229-2022-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 30 de setiembre de 2022, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 161 487 557,00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial. Asimismo, dispone que los recursos transferidos a dichos pliegos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son otorgados.



2.4 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1543-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 035-2022-MTC/21.GMS.NMBM, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Diversos gobiernos locales del país identificaron, durante el Año 2021, activos estratégicos (puentes) que se encuentran colapsados y en situación de riesgo de colapso. En dicha medida, sustentaron la necesidad de ejecutar intervenciones para evitar algún siniestro en los referidos puentes y evitar con ello pérdidas humanas o situaciones críticas de alslamiento, pues, ello permitirá mantener la conectividad de su población local y el funcionamiento de las unidades productoras de las que forman parte, (ii) Las intervenciones se encuentran registradas en el Banco de Inversiones, identificadas como inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR y aprobadas por las respectivas unidades formuladoras, correspondiéndoles iniciar la fase de ejecución del ciclo de inversión, (iii) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado, ha formulado una estrategia de conectividad rural para coadyuvar a los gobiernos locales en la ejecución de las intervenciones de puentes colapsados y riesgo de













colapso. Para dicho efecto, se han priorizando las intervenciones que se encuentran ubicadas en el ámbito rural de cada región, dada la situación de vulnerabilidad de sus comunidades o población local, en caso de aislamiento o de accidentes de tránsito; así como por la importancia de su ubicación estratégica en relación a las actividades agro - extractivas y el entorno social (pobreza y extrema pobreza) en el que se desenvuelven; con el objetivo que el Estado provea a dichas zonas los servicios (infraestructura) en niveles óptimos para garantizar su uso en niveles adecuados de seguridad, que no coloquen en riesgo la integridad de los usuarios, así como para elevar el estándar de vida de la comunidad y contribuir con su desarrollo económico – social, (iv) Dicha estrategia, comprende la ejecución de intervenciones de tipo IOARR, que se diferencian de un proyecto de inversión, en que representa una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. En el caso de la infraestructura vial, la Unidad Productora es la carretera, siendo los puentes, uno de sus activos Estratégicos, (v) Considerando lo anterior, resulta necesario celebrar convenios con los pliegos habilitados (gobiernos locales) que recibieron recursos por medio del Decreto Supremo Nº 229-2022-EF, pues ello, permitirá que Provias Descentralizado, como Entidad que gestionó el financiamiento de las inversiones, realice un adecuado monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos para la ejecución de las intervenciones, (v) Asimismo, permitirá a los gobiernos locales contar con asistencia técnica de parte de Provias Descentralizado, durante todo el desarrollo de las intervenciones, y (vi) La suscripción de los convenios tienen un fundamento costo beneficio positivo, pues al margen de las condiciones antes señaladas, las inversiones se encuentran viables y alineadas con los objetivos, metas e indicadores establecidos por el Sector, por lo que, contribuyen efectivamente al cierre de brechas de infraestructura de transporte vial y de acceso a servicios públicos. Para tal efecto, adjunta el Memorando Nº 148-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial consideradas en el Decreto Supremo N° 229-2022-EF, en adelante la "**INVERSIÓN**", según se señala a continuación:



PLIEGO	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN*	MONTO TRANSFERIDO POR DECRETO SUPREMO Nº 229- 2022-EF
Municipalidad distrital De Iberia	2529660	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SOTALERO, EN LA VIA VECINAL MD-632 (TRAMO ARCA PACAHUARA - NUEVA ALIANZA) DEL DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	728,143.19	728,144

^{*}Monto registrado en el Banco de Inversiones

En dicho sentido, LAS PARTES convienen en precisar que la elaboración del expediente técnico, la ejecución y la supervisión de la obra que corresponde a la INVERSIÓN se ejecutará de forma tercerizada (por contrata).



Asimismo, LAS PARTES convienen en puntualizar que, en caso no se utilicen todos los recursos transferidos, estos se revertirán al Tesoro Público.







CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA



El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá con la presentación del Acta de Recepción de Obra, así como de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, que efectuará **LA MUNICIPALIDAD** a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, una vez que éstas se encuentren consentidas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de la **INVERSIÓN** es **LA MUNICIPALIDAD**, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución de la misma, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión de obra.

Bajo dicho contexto, es necesario precisar que **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de la **INVERSIÓN**. Asimismo, en relación a la ejecución y supervisión de la obra, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable por cumplir con los procedimientos y formas establecidos en la normativa que resulte aplicable y se encuentre vigente.

Adicionalmente, luego de la aprobación del expediente técnico, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



- 6.1 PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; asimismo, canalizará la remisión de la documentación a la MUNICIPALIDAD que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio.
- 6.2 PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Gerencia de Intervenciones Especiales, brindará asistencia técnica durante la elaboración del expediente técnico y ejecución de la INVERSIÓN, así como el registro de información en el Banco de Inversiones.
- 6.3 PROVIAS DESCENTRALIZADO, en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, notificará a la MUNICIPALIDAD a fin de que implemente las acciones correctivas, de persistir el incumplimiento, se pondrá de conocimiento al Órgano de Control Institucional correspondiente y la Contraloría General de la República.
- 6.4 PROVIAS DESCENTRALIZADO, pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 6.5 PROVIAS DESCENTRALIZADO, informará ante las instancias competentes, la necesidad de recursos que garanticen la culminación de la INVERSIÓN, de acuerdo a los informes técnicos y financieros que presente LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

7.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal



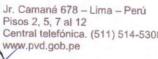




vigente.

- Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución de la INVERSIÓN, lo que incluye la 7.2 elaboración del expediente técnico, la ejecución y supervisión de obra, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.
- Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, previo expediente técnico 7.3 aprobado, a fin de iniciar los trámites para la convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de la INVERSIÓN, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. Para la etapa de ejecución de obra, LA MUNICIPALIDAD deberá contar, bajo responsabilidad, con el Expediente técnico debidamente aprobado. Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución de la citada inversión los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.
- Mantener y verificar la vigencia de la aprobación de la INVERSIÓN, en el marco de la 7.4 normatividad vigente sobre inversión pública.
- 7.5 Informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de las Unidades Zonales, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del expediente técnico, obra y supervisión que corresponden a la INVERSIÓN, adjuntando documentos sustentatorios respectivos. El plazo para remitir la información es dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes. En la etapa de obra, presentará el resumen de valorización del informe emitido por la Supervisión de la INVERSIÓN. Dicho informe se presentará en forma mensual, físico y digital, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, según la Ficha Técnica que forma parte del presente convenio, conjuntamente con el resumen de metrados e informe de conformidad de pruebas de calidad de la Unidad Ejecutora. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir su cronograma de ejecución al inicio de obra, y cada vez que este sea modificado por paralizaciones o ampliaciones de plazo.
- Informar dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, el cumplimiento de 7.6 los protocolos Sanitarios Sectoriales para la prevención del COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud.
- Facilitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento 7.7 y las Unidades Zonales, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de la INVERSIÓN, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones en relación a su ejecución.
 - LA MUNICIPALIDAD, en calidad de Unidad Ejecutora de la INVERSIÓN, es responsable de supervisar y controlar la ejecución de la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra y la supervisión, las contrataciones que corresponden al fortalecimiento de las capacidades institucionales, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
 - Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la ejecución de la elaboración del expediente técnico, obra y supervisión de la INVERSIÓN.

Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514-5300 www.pvd.gob.pe













7.10 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE), así como en el aplicativo informático que desarrolle PROVIAS DESCENTRALIZADO.



- 7.11 En caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, la convocatoria de los procedimientos de selección deberá realizarse contando con una constancia respecto a la previsión de recursos correspondiente al valor referencial de dicha convocatoria, la cual deberá ser expedida por la Oficina de Presupuesto de LA MUNICIPALIDAD, o la que haga sus veces, debiéndose contar con la certificación presupuestal respectiva, previamente al otorgamiento de la buena pro, conforme a lo dispuesto en Ley N° 31365 y la Ley N° 30225.
- 7.12 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución de la INVERSIÓN, en base a los cronogramas de ejecución presentados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá en cuenta para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.13 Vigilar y resguardar el uso adecuado de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable, bajo cualquier circunstancia, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para cumplir con los fines del presente convenio.
- 7.14 Cumplir con las recomendaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO, en relación a la ejecución de la INVERSIÓN.



- 7.15 Remitir a PROVIAS DESCENTRALIZADO copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos suscritos para ejecutar la INVERSIÓN, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre de la misma en el Banco de Inversiones. El incumplimiento dispuesto en el presente acápite se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.16 Informar a la Oficina de Programación de Inversiones del MTC, según lo solicite, acerca del avance físico y financiero de las inversiones financiadas y el cumplimiento de los convenios suscritos con el Sector para tales fines. Asimismo, brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento que estime conveniente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas presupuestales vigentes.



7.17 Una vez culminada la ejecución de la **INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad de la misma.



- 7.18 LA MUNICIPALIDAD autoriza a PROVIAS DESCENTRALIZADO para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 7.19 Asumir los costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución de la INVERSIÓN, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 7.20 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución de la INVERSIÓN, el cartel de obra con el distintivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente convenio.





7.21 Garantizar que los recursos transferidos para ejecutar la INVERSIÓN no sean destinados a fines distintos para los cuales fueron otorgados.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES



El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD a través del aplicativo informático de seguimiento y monitoreo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la implementación de la INVERSIÓN. El responsable designado podrá ser sustituido bajo la misma formalidad, durante la vigencia del presente convenio.

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 10.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- MIC MIC SOME SECURITY OF STREET
- 10.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio podrá ser resuelto, de ser el caso, la parte perjudicada comunicará la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.



 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

En caso que la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.



Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera de la INVERSIÓN en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF. La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.







Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de gestionar el financiamiento para la culminación de la INVERSIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO



- Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 11.2. LA MUNICIPALIDAD, a través de su representante, quien suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución de la INVERSIÓN y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.
- 11.3. Si LA MUNICIPALIDAD incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otras inversiones a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.



Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN



- 14.1. LAS PARTES declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución de la INVERSIÓN.
- 14.2. En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución de la INVERSIÓN.







14.3. En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución de la INVERSIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 15.1. LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero de la INVERSIÓN, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.
- 15.2. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución de la INVERSIÓN brindando de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución de la misma.
- 15.3. El contrato suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecutará la INVERSIÓN debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución de la misma en cualquier momento y sin expresión de causa.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el

2 9 MAR. 2023

MTC MTC

PROVIAS DESCENTRALIZADO..

Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA Tahuamanu - Madre de Dies ING. MIGUEL ANGEL GOMEZ DIAZ

LA MUNICIPALIDAD









December the life product on Decrementages pages may be a y here they

Tatal. Elli dass se dictorne amas de combodon, se cara parte a la actodidad competebre para las acciones, que i con spondan, elli que allos afectas necesavamente e la ejecución de las inversións.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- LA MUNICIPALIDAD asume la spiliganion intransterible de ditinar los mecanismos de ditusion que so el cuentrem a su alcance para publicantals bases, el cromograma de eracución y el avance neco y infanciero del la INVERSIÓN, declendo como car los mecanismos esfeccionados a PriOVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un accusado seguimiento a los mismos.
- Asimismo, LA IMUNICIBALIDAD tomentata la participação o udadar a distante la ejecuçion de la INVERSIÓN brindando de manera célete y vera la información que la dadadana solicita se un infludon que ejecución de la misma.
- 15.3. El contrato suscrita entre LA MiUnic IPAUDAD y el contratista que ejecutara la INVERSIÓN debe inclina una i clausula que establezca, la miligación stel contratista de otorga, a los cudadanos info mación telachocua a la ejecución de la misma en cualquier momento y sin cixore con de causa.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DEF CUMPLIMENTO DEL CONVENIO

Les cortes doclaren compose el comunido y ajcances de trobs y estra una de las clausales y anexos que hamen passe, dei presente convent, cuyas obrigaciones seramenquiles de conformidad con los dispositivos ingales vigentes y se comprometen a respetadas, senatorio que no ha mediado dojo des cremitade audiera invandado.

esta ido smbas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejermilaras. El

2 9 MAR, 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA
Tahuamanu - Madra de Dios
ING, MIGUEL ANGEL GOMEZ DIAZ

VICVIDE

LA MUNICIPALIDAD



Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO







BICENTEMARIO PEL PERU John 1034

FICHA TÉCNICA Nº

Per	riodo: del al		
l.	DATOS DEL PROYECTO:		
THE PERSON	Nombre del Proyecto	:	
BER	Código SNIP	:	
	Número de Ruta	;	
	Longitud	:	Km.
	Distrito	:	
COTIVA ON	Provincia	;	
8	Región	:	

II. CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES DEL PROYECTO:



Longitud total del proyecto

Longitud del tramo :

Tipo de superficie de rodadura :

Bermas :

Cunetas :

Señalización



DATOS GENERALES

Contrato de Obra №

Fecha de Suscripción

(indicar sistema de contratación)







2. Contratista

3. Monto del Contrato : S/.

Incluido IGV

Plazo de ejecución : días calendarios

5. Supervisor de Obra

Contrato de Supervisión № :

Fecha de Suscripción

7. Monto del Contrato de Supervisión : S/.

(Incluido IGV)

8. Monto de adelanto directo de obra : S/.

9. Fecha de pago del adelanto directo :

10. Fecha de entrega de terreno :

11. Fecha de inicio de obra

12. Fecha de término de plazo contractual :

13. Garantía de Fiel Cumplimiento :

Monto .

Entidad Financiera

Vigencia .

14. Garantía de Adelanto Directo :

Monto .

Entidad Financiera

Vigencia :

15. Garantía de Adelanto Materiales :

Monto

Entidad Financiera

Vigencia





16. Ampliaciones de plazo

Resolución de Aprobación : № Fecha:

Nº de días

Desde: Hasta

Causal:

17. Adicionales de Obra

Resolución de Aprobación : № Fecha:

Monto (con IGV)

Incidencia Acumulada

Causal :

18. Deductivo de Obra

Resolución de Aprobación : Nº Fecha:

Monto (con IGV) :

Incidencia Acumulada :

Causal :

19. Seguros :

IV. SITUACIÓN DE LA OBRA

A. ASPECTO TÉCNICO

1. Describir situación general de la obra : %

2. Avance programado vigente en el mes : %

3. Avance ejecutado en el mes : %

4. Avance programado acumulado al mes : %

Avance ejecutado acumulado al mes : %

:







6. Situación actual

Normal

%

Atrasada

%

Adelantada:

%

- Equipo mecánico disponible: Cantidad, características y comparación con el equipo mínimo propuesto por el contratista en su oferta.
- 8. Personal del contratista

Profesionales:

Técnicos:

Obreros:



. ASPECTO ECONÓMICO

1. Valorizaciones Tramitadas

. Valorizaciones Pagadas

3. Monto valorizado en el mes : S/. (Incluido IGV)

4. Avance financiero de obra :

5. Observaciones :



V. ÁREA DE SUPERVISIÓN:



Comentario general sobre el desempeño de la supervisión :

2. Relación del Personal de la supervisión :

Logística y equipos empleados :

4. Valorizaciones de la supervisión tramitadas :

Valorizaciones de supervisión pagadas :

6. Avance financiero de supervisión :





Viceministerio de Transportes Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:



- Cuadro y grafico de Avance Físico de Obra Vs. Programado
- 2. Fotografías de la obra
- 3. Otra que se considere necesaria

Firma / Sello

Responsable Fecha
Nombre

NOITIDIE













CARTEL DE OBRA

OBRA:



MONTO DEL CONTRATO :

LONGITUD :

CONTRATISTA :

SUPERVISOR :

PLAZO DE EJECUCIÓN :

FUENTE DE RECURSOS :

UBICACIÓN :









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA PROVINCIA DE TAHUAMANU DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS



"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 007- 2023-ALC-MDI

Iberia, 22 de febrero de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Municipalidad Distrital de Iberia, Provincia De Tahuamanu, del Departamento Madre de Dios, en sesión de concejo ordinaria,

VISTO:



El ACTA DE SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIO N° 004-2023-ALC-MDI de fecha 17 de febrero de 2023, Oficio N° 041-2023-MTC/21.MDD de fecha 17 de febrero del 2023 Informe Legal N°020-2023-OAL-MDI/EGLB de fecha 21 de febrero de 2023 y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 27680-ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, ley n. ° 30305- ley de reforma de los artículos 191°,194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de acuerdo a los señalado en el artículo 41° Ley n.º 27972 de la ley orgánica de las municipalidades señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso N° 03 del artículo N° 20 de la citada Ley, es atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal, bajo responsabilidad:

Que, de la verificación del Oficio N° 041-2023-MTC/21.MDD de fecha 17 de febrero del 2023, donde el Coordinador Zonal de PROVIAS DESCENTRALIZADO, reitera suscripción de 10 ejemplares de Convenio de Monitoreo y Seguimiento de los Recursos Transferidos para la Ejecución de IOAR entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Iberia.

Que, mediante ACTA DE SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIO N° 004-2023-CM-MDI de fecha 17 de febrero del presente año, se llevo a cabo en el distrito de Iberia Provincia Del Tahuamanu Departamento de Madre De Dios la Sesión De Concejo; En la parte de <u>ORDEN DEL DÍA</u> "Se trata el Pedido del Alcalde quien solicita al Pleno del Concejo se le Autorice la suscripción de Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA PROVINCIA DE TAHUAMANU DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS



"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año Fiscal 2023, el Ing. WILLIAM UCHASARA RIVERA Gerente de GIDURDC, indica que se debe firmar el Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año Fiscal 2023. Para poder trabajar los caminos vecinales y los cinco puentes, ante la creciente de los rios por temporada de lluvias en donde indica que se requiere el ACUERDO FIRMADO POR CONSEJO. Interviniendo el Regidor EUSTAQUIO ALVARADO CHAPIAMA, Diciendo que, si necesita firmarse el convenio.

COMO RESULTADO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD "APROBAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONVENIOS DURANTE EL AÑO FISCAL 2023 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA Y PROVIAS DESCENTRALIZADA, ASI COMO AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD LA SUSCRIPCION DEL MISMO", CONSECUENTEMENTE SE PROCEDIÓ CON LA SESIÓN ORDINARIA PROGRAMADA.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° que establece que es atribución del Consejo Municipal "aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales" de la Ley N°27972, Ley Orgánica De Municipalidades, el Concejo Municipal,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Distrital de Iberia, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DURANTE EL AÑO FISCAL 2023, ENTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA Y EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO-PROVIAS DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Convenios suscritos por el Alcalde Distrital durante el año fiscal 2023 serán reportados de manera oportuna ante el Consejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de GIDURDC de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA Tahuamanu - Madre de Dios

ING. MIGUEL ANGEL GOMEZ DIAZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERIA TAHUAMANU - MADHE DE DIOS

YANET/MICHIKO NISHIDA AÑEZ

REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

USTAQUIO ALVARADO CHAPIAMA REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

REGIDORA

TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

ESTEBAN BERROCAL FLORES REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA TAHUAMANU,— MADRE DE DIOS

MAXIMINA JHANET QUIROZ CASTANEDA

ARCHIVO/EGLB GERENCIA MUNICIPAL GIDURDO OPP OAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ADENDA Nº 01 AL CONVENIO Nº 126-2023-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio N° 126-2023-MTC/21, que celebran:



De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,

De otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA, con R.U.C N° 20199902068, domiciliada en la Av.. Maximo Rodriguez Nro. 124, distrito Iberia y provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, representada por su Alcalde, señor MIGUEL ANGEL GOMEZ DIAZ, identificado con D.N.I. N° 40265691, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 Por medio de los Decretos Supremos N°175-2022-EF y N°229-2022-EF, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial.



Mediante el Convenio N° 126-2023-MTC/21, PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD acordaron establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizaría el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento de la INVERSIÓN "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SOTALERO, EN LA VIA VECINAL MD-632 (TRAMO ARCA PACAHUARA - NUEVA ALIANZA) DEL DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS", en el marco del Decreto Supremo N° 229-2022-EF.



A través del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, se dispone la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 742 235 297,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).

1.4



Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 594-2023-MTC/21.GMS y el Informe N° 029-2023-MTC/21.GMS.AAVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) La Gerencia de Monitoreo y Seguimiento es la unidad de línea responsable del monitoreo y seguimiento a los proyectos de inversión y a las inversiones que no constituyan proyectos de inversión que ejecute PROVIAS DESCENTRALIZADO, así como a las transferencias mediante suscripción de convenios con gobiernos regionales y locales, hasta la liquidación y cierre, según corresponda, para el financiamiento de la infraestructura de transporte vial departamental y vecinal o rural, (ii) Mediante el Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)" de la Ley N° 31728, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales por el monto de S/ 485,016,534, y (iii) La suscripción del presente documento tiene un fundamento costo beneficio positivo, encontrándose alineado dentro de la estrategia del Sector, por lo que, contribuye efectivamente al cierre de brechas de la vía vecinal del ámbito de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los criterios de priorización establecidos por nuestro Sector. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 243-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente documento, respecto al alineamiento de su a los objetivos sectoriales y metas institucionales objeto **PROVIAS** DESCENTRALIZADO.

MADE MONITOREO JORGANIANO DE SCENTRALLES

1.5 La Cláusula Octava del Convenio N° 126-2023-MTC/21, suscrito entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD, establece la posibilidad de la modificación o ampliación de sus términos y condiciones, mediante la suscripción de adendas que formarán parte integrante del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente adenda tiene por objeto:

2.1. Ampliar el contenido del Convenio N° 126-2023-MTC/21, para realizar el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a favor de LA MUNICIPALIDAD, por medio de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.

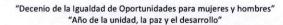
Bajo estas consideraciones, la transferencia de recursos efectuada a LA MUNICIPALIDAD está destinada a la continuidad de la INVERSIÓN que se detalla a continuación:



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024







(0)	D DISTA	TAN
SIPA		Jen Jen
1	ALCAY	
1	·Mb.	

PLIEGO	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN ACTUAL	Ley N° 31728
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA	2529660	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SOTALERO, EN LA VIA VECINAL MD-632 (TRAMO ARCA PACAHUARA - NUEVA ALIANZA) DEL DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,587,672	1,587,673

2.2. Modificar las Cláusulas Sexta y Séptima del convenio, quedando redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

6.1. PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos a LA MUNICIPALIDAD mediante la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.

(...)

- 6.3. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, PROVIAS DESCENTRALIZADO, notificará a LA MUNICIPALIDAD, a fin de que implemente las acciones correctivas correspondientes. De persistir el incumplimiento, se pondrá de conocimiento al Órgano de Control Institucional correspondiente; sin perjuicio de la evaluación que se realice para la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula Décima del convenio.
 - 4. PROVIAS DESCENTRALIZADO, pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 6.5. PROVIAS DESCENTRALIZADO, gestionará ante las instancias competentes, la necesidad de recursos que garanticen la culminación de LA INVERSIÓN, de acuerdo a los informes técnicos y financieros que presente LA MUNICIPALIDAD, previa evaluación realizada por los especialistas de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
 - PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, brindará capacitación y asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD en coordinación con las unidades de línea.
- 6.7. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, brindará asistencia técnica para el registro de información en el aplicativo informático de Puentes de Menores Luces.







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6.8.

PROVIAS DESCENTRALIZADO, pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD modelos de gestión para la etapa de elaboración de expediente técnico y para el procedimiento de selección, a través del aplicativo informático de Puentes de Menores Luces. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD adecuará dichos modelos de gestión, en función a la evaluación de la INVERSIÓN, por lo cual el contenido de la información que incluya en los referidos modelos de gestión, así como su adecuación son responsabilidad exclusiva y excluyente de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

(...)

7.3. LA MUNICIPALIDAD es responsable por convocar el procedimiento de selección para la ejecución física de la INVERSION, contando con la estructura del contenido mínimo del expediente técnico, a nivel de check list, ubicado en el aplicativo informático de Puentes de Menores Luces. El cumplimiento de lo antes indicado no exime a LA MUNICIPALIDAD de la responsabilidad que como Unidad Ejecutora de la Inversiones le corresponde por la elaboración, aprobación y contenido del expediente técnico de la INVERSIÓN. En dicho sentido, PROVIAS DESCENTRALIZADO no asume las responsabilidades que corresponden a LA MUNICIPALIDAD como titular de la INVERSIÓN.



7.4. Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para la convocatoria de los procedimientos para la ejecución de la INVERSIÓN, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como con las demás normas aplicables.



- Informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través del aplicativo informático de Puentes de Menores Luces, el avance físico y financiero de la ejecución de la INVERSIÓN, adjuntando los informes mensuales, valorizaciones y otros documentos sustentatorios que reflejen el avance; el plazo para registrar la información será dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.
- 7.6. LA MUNICIPALIDAD deberá utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.
- 7.7. LA MUNICIPALIDAD en función a las responsabilidades que como Unidad Ejecutora le corresponden, adecua los modelos de gestión para la etapa de elaboración de expediente técnico y para el procedimiento de selección de acuerdo a la evaluación de la INVERSIÓN. La adecuación y el contenido que incluya LA MUNICIPALIDAD en los referidos modelos de gestión, exime de toda responsabilidad a PROVIAS DESCENTRALIZADO.



7.8. Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, que incluye el expediente técnico, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE), así como en el aplicativo informático de Puentes de Menores Luces.







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y las Unidades Zonales, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de la **INVERSIÓN**, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.

LA MUNICIPALIDAD, en calidad de Unidad Ejecutora de la INVERSIÓN, es responsable de supervisar y controlar la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra y la supervisión, así como la administración de los contratos suscritos para su eficaz cumplimiento.

- 7.11. LA MUNICIPALIDAD velará por el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, estándares de calidad, y las obligaciones contractuales asumidas, asimismo, garantizar las autorizaciones y/o permisos requeridos para su correcta ejecución.
- 7.12. Vigilar y resguardar el uso adecuado de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable, bajo cualquier circunstancia, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con su ejecución hasta el cierre de la INVERSIÓN. El incumplimiento de lo señalado en el presente acápite se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.13. Asumir los costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución de la **INVERSIÓN**, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 7.14. Una vez culminada la ejecución de la **INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad de la misma.



7.15. Registrar en el aplicativo informático de Puentes de Menores Luces la resolución que aprueba la liquidación de los contratos suscritos para ejecutar y supervisar la INVERSIÓN, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre de la misma en el Banco de Inversiones."

CLÁUSULA TERCERA: CONTENIDO DEL CONVENIO ORIGINAL



Las partes reconocen y aceptan mantener el contenido original del Convenio N° 126-2023-MTC/21, suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y PROVIAS DESCENTRALIZADO, en cuanto no se oponga a lo acordado en la presente adenda, la misma que formará parte integrante del referido convenio.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA

Las partes declaran conocer el contenido y los alcances de las cláusulas estipuladas en la presente adenda, comprometiéndose a respetarlas en su integridad, señalando que no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que pudiera invalidarla.









Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Asimismo, las partes ratifican que cualquier conflicto o controversia será resuelto de acuerdo a lo establecido en el Convenio N° 126-2023-MTC/21, suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, el

0 4 AGU. 2023



PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



LA MUNICIPALIDAD







